

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 1736/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Osias Ramírez Gamarra, que propone una Ley que declara de carácter prioritario y de preferencia social la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc en el departamento de Cajamarca.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la ----- sesión ordinaria, celebrada el ----- de ----- de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por ----- de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **1736/2017-CR**, con el voto favorable de los congresistas presentes, en contra, abstenciones.....

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1736/2017-CR**, que propone una Ley que declara de carácter prioritario y de preferencia social la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc en el departamento de Cajamarca, ingresó al Área de Trámite Documentario el 03 de agosto del 2017 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 09 de agosto de 2017.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1736/2017-CR** tiene como objeto declarar de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc, en el departamento de Cajamarca.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que fue promulgada el 24 de Julio del 2002, dice:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

1. *La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*
2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros

Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

2) Datos históricos del Centro Poblado de Llaucán

Llaucán es un centro poblado ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, en una altitud de 2,560 m.s.n.m, con una conectividad a la capital distrital Bambamarca de 10 km, asimismo fue creado el 17 de diciembre de 1991 mediante Resolución de Alcaldía 017-91 de la Municipalidad de Bambamarca.

En la época de la colonia Llaucán era una hacienda muy importante, tenía 264 km² de superficie, se relata que Llaucán fue propiedad del curaca Llaucan para luego ser arrebatado por el banquero español don Juan De La Cueva en 1635, desde ese entonces comienza la invasión española obligando a los indígenas trabajar duramente donde los indios eran encerrados en el obraje, encadenados a los tornos y los telares, a pesar de ello se les exigía el pago de tributos reales a la corona española.

En los primeros años de la república, dicha hacienda paso en poder de los hermanos Manuel y Cristóbal Espino, para luego ser adjudicada al colegio San Juan de Chota quien lo mantuvo por un espacio de 102 años, explotando dichos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

terrenos mediante locatarios que se dedicaban a la agricultura y ganadería. El 17 de noviembre de 1914 La Junta Económica del colegio San Juan de Chota, saca en remate la administración de la Hacienda, pero la población se opone a tal remate debido a que eran explotados y obligados a trabajar gratuitamente, en ese contexto, el 3 de diciembre de 1914 se enfrentaron en contra del prefecto de Cajamarca y su comitiva de 50 uniformados, como resultado del enfrentamiento murieron cientos de habitantes de Llaucán.

En 1963 durante el primer gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry se promulga la Ley de Reforma Agraria mediante el cual los arrendatarios del fundo Llaucán pasan a ser propietarios directos, siendo ratificado posteriormente con la Ley de la Reforma Agraria del Gobierno Militar de Juan Velazco Alvarado.

3) Ubicación y futuro distrito de Llaucán.

El ámbito propuesto para el distrito de Llaucan, se ubica en el actual distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, esta propuesta de nuevo distrito estaría conformado por los caseríos: *Maraypampa, Ahijadero Llaucan, Bellavista, Pomagon Bajo, Huangas, Arascorgue, Singal, Cañacales Llaucan, Lucmacucho, Cashapampa Alto, Chaquil, Llica, Quinoa Baja, Quinoa Alta, Rayositana, Tambillo Bajo, Tambillo Alto, Cashapampa Bajo y el centro poblado Chicolón, entre otros.*

Colindancias del distrito propuesto

El distrito de Llaucan, ubicado al suroeste del distrito de Bambamarca, tiene como límites los siguientes ámbitos.

Cuadro 01
COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE LLAUCÁN

| ÁMBITO | DELIMITA POR : | FRONTERA DE LÍMITE |
|---------------------|----------------|--|
| DISTRITO DE LLAUCAN | N : Norte | Colinda con el distrito de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc. |
| | E : Este | Colinda con el centro poblado El Tambo, distrito de Bambamarca. |
| | S : Sur | Colinda con distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca. |
| | O : Oeste | Colinda con el distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc |

Elaboración: Comisión de Descentralización

4) Servicios básicos

El Centro Poblado, cuenta con Instituciones Educativas en los niveles, inicial, primaria, secundaria y una filial del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Bambamarca "IESTP Bambamarca". En salud, cuenta un Centro de Salud que atiende a los pobladores de Llaucán y alrededores: en seguridad, cuenta con una Comisaria Policial instalada en Llaucán, cuenta también con un mercado de abastos, local municipal, una iglesia católica, entre otros.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

5) Propuesta de creación del distrito de Llaucán.

Se trata de una propuesta de creación de un distrito en área rural de la sierra peruana, en el ámbito del **distrito de Bambamarca**, provincia de Hualgayoc, en el departamento de Cajamarca. Véase Imagen N° 01.

Imagen 01
MAPA DE UBICACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE LLAUCÁN



Elaboración: Comisión de Descentralización, Fuente: INEI-Sistema de Información Geográfica

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12, el cual alcanza la propuesta de distritalización de Llaucán.

Cumplimiento de los requisitos relevantes en cuanto a población y capital propuesta.

El proyecto de ley explica su viabilidad a través del cumplimiento de los requisitos que exige la ley. Véase Cuadro N° 02 y 03.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Cuadro 02
Requisitos relevantes que exige el reglamento de la Ley 27795, para el ámbito propuesto como distrito.

| | REQUISITOS | ANÁLISIS |
|-----|--|---|
| a.1 | <i>Opinión mayoritaria de la población involucrada según los establecido en el artículo 20 del presente Reglamento</i> | Existen pedidos constantes de los ciudadanos, caseríos y comunidades del ámbito de Llaucán, para la obtención de su distritalización. |
| a.2 | El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: <ul style="list-style-type: none"> • Para la Costa mayor a 12.000 habitantes. • Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes. • Para la Selva mayor a 4000 habitantes. | En conjunto la propuesta de Llaucán, tiene aproximadamente 11,000 habitantes, tal como lo describe el proyecto de Ley en mención. |
| a.3 | La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva. | El distrito de Bambamarca en el censo de 1981 tenía 45,502 habitantes, en 1993 se incrementó a 54,389 y el 2007 subió a 64,411 habitantes, es decir que en los últimos periodos intercensales tiene una tasa de crecimiento anual positiva de 1.35%, según Fuente: INEI |
| a.4 | La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc. o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales. | Históricamente y comunalmente existe una cohesión entre los caseríos, centros poblados y comunidades propuestas, quienes apoyan favorablemente la distritalización del centro poblado de Llaucán. |
| a.5 | La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos. | Llaucán, necesita atención, para mejorar sus condiciones y lograr el desarrollo deseado por toda su población. |

Elaboración: Comisión de Descentralización

Cuadro 03
Requisitos relevantes del reglamento de la Ley 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital

| | REQUISITOS | ANÁLISIS |
|-----|---|--|
| c.1 | <i>Una población mínima según la región natural</i> 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1.800 habitantes para la Selva | La localidad de Llaucán, cuenta a la fecha con una población mayor a lo requerido por Ley, según datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la población estimada al año 2017 era de 1,663 habitantes, siendo mayor al requerido. Véase Imagen N° 02. |

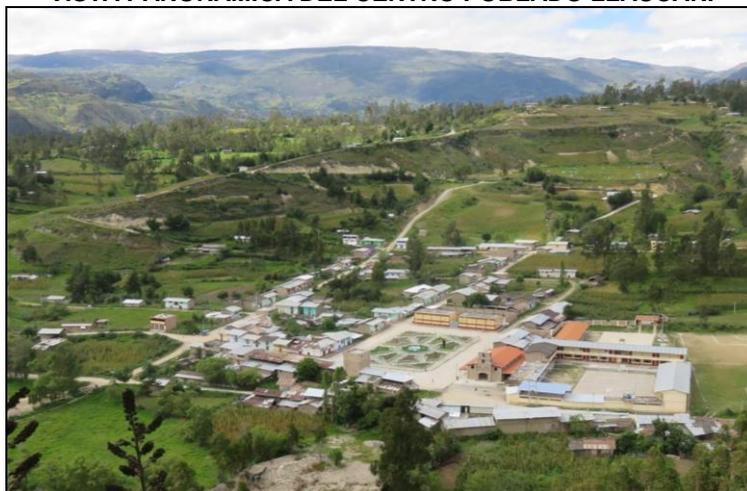
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

| | REQUISITOS | ANÁLISIS |
|-----|---|--|
| c.2 | <i>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</i> | La tasa de crecimiento poblacional de la futura capital, el Centro Poblado Llaucán en los últimos periodos intercensales es positiva de 3.99% anual. |
| c.3 | <i>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</i> | El Centro Poblado de Llaucán, tienen una ubicación estratégica en relación a los caseríos que conforman el ámbito propuesto como nuevo distrito, el mismo que tiene un crecimiento ordenado y es un ámbito interconectado. |

Elaboración: Comisión de Descentralización

Imagen 02

VISTA PANORÁMICA DEL CENTRO POBLADO LLAUCÁN.



Fuente: Facebook - Llaucán futuro distrito

6) Acciones desarrolladas para la distritalización de Llaucán

Con fecha 25 de mayo del 2017, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite la Resolución de Alcaldía 00243-2017-C.P.D/LL-H-BCA mediante la cual se reconoce al Comité de Gestión Pro-distrito del Centro Poblado de Llaucán, con una vigencia de dos años.

Desde ese momento se suscitan innumerables gestiones y demostraciones de apoyo en Bambamarca y Cajamarca de toda la población del Centro Poblado de Llaucan y sus caseríos para que las autoridades competentes tomen atención a su pedido de autogestionarse y convertirse en un nuevo distrito, dado que cuentan con el equipamiento que se requiere. Véase Imagen N° 03.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Imagen 03

DEMOSTRACIONES DE APOYO A LA GESTIÓN DE NUEVO DISTRITO POR TODA LA POBLACION DEL CENTRO POBLADO DE LLAUCAN



Comisión de Descentralización. - *“El Centro Poblado de Llaucan, cuenta con una Comisaria equipada con Patrulleros recientemente adjudicados, una hermosa plaza de armas y la voluntad de sus comunidades de convertirse en futuro distrito de Llaucan”.*

7) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de *declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca*, con fines de demarcación territorial.

8) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Llaucán.

Establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales.

En cuanto a las entidades que podrían estar involucradas del Poder Ejecutivo, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos está confiada al **Consejo de Ministros**; y a cada ministro en *los asuntos que competen a la cartera a su cargo*.

Es decir, la presente propuesta legislativa *establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, a fin de crear el nuevo distrito de Llaucán*, a través de su Oficina la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, ente competente para la realización de acciones de demarcación territorial y el Gobierno Regional de Cajamarca, en lo que les compete.

9) Opiniones favorables,

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

El 15 de enero del 2018, el Gobierno Regional de Cajamarca, de manera **UNANIME**, mediante **Acuerdo Regional Nº 011-2018-GR.CAJ-CR**, declara de Interés Regional la Creación del Distrito de Llaucán, en la Provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca, y que a la letra dice:

*“Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**: PRIMERO.- **DECLARAR de Interés Regional la Creación del Distrito de Llaucán, en la Provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca**”*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Con fecha 13 de junio de 2017, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, mediante **Acuerdo de Consejo Nº 063-2017-A-MPH-BCA**, declara viable la

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

tramitación de la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, y a la letra dice:

“Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20º inciso 3) y artículo 43º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha adoptado el siguiente Acuerdo:

***ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** viable la tramitación de la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; conforme a los considerándose expuestos en la presente Disposición municipal.”*

10) Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios acordados en la segunda sesión ordinaria, como base de priorización. Véase cuadro N° 04.

Cuadro 04
Criterios básicos de cumplimiento

| Nº | CRITERIOS – SIERRA | MINIMO | DATOS | cumple |
|----|---|----------|---------------------------------------|--------|
| 1 | Población Mínima Total | +3,800 | PL: 11,000 | Cumple |
| 2 | Población de la Capital “CCPP LLAUCÁN” | +1,500 | PL: 2000 habitantes | Cumple |
| 3 | Tasa de Crecimiento | Positiva | 1.3 % | Cumple |
| 4 | EDZ u Opinión favorable del Gob. Regional / PCM | SI | Acuerdo Regional N°011-2018-GR.CAJ-CR | Cumple |
| 5 | No afectar a las áreas de Protección. | | NO AFECTA | Cumple |

Comisión de Descentralización

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de **interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.**

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Gobierno Regional de Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Bambamarca, con fines de creación del distrito de Llaucán, de acuerdo a sus competencias.

La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción distrital o en general para las acciones demarcatorias implicadas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1736/2017-CR QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, *se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente*, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, *no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal* en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Llaucán.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 1736/2017-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LLAUCÁN, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, ----de mayo de 2018